



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual con escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante describió el traslado de las excepciones. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL	DE	RESPONSABILIDAD	CIVIL
	EXTRA CONTRACTUAL.			
DEMANDANTES:	SANDRA MIYEI POSADA CORRALES.			
	SARA NICOLLE GALLEGO POSADA (MENOR).			
	JOAN SEBASTIAN GUEVARA POSADA.			
	MARÍA RUBY CORRALES DE POSADA.			
	LUIS ELADIO POSADA VARGAS.			
	ZAIRA MARDELLY POSADA CORRALES.			
	INGRI LLULIET POSADA CORRALES.			
DEMANDADOS:	TRANSPORTES ESPECIALES EDQUIOS S.A.S.			
	JAIME AUGUSTO DUQUE LÓPEZ.			
	JUAN CARLOS LUNA GÓMEZ.			
	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.			
	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/ 2022-00314 -00.			

Revisado el trámite del presente proceso, se evidencia que resulta necesario fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso, toda vez que se encuentran concluidas todas las etapas procesales pertinentes para ello.

A su vez, se observa que el termino para dictar sentencia de primera instancia en el presente proceso se encuentra próximo a vencer (15 de febrero de 2024), en vista de ello, se procederá con la ampliación del término para decidir la presente instancia de conformidad con el Inciso 5º del Art. 121 del Código General del Proceso.

Dicha ampliación de término está debidamente justificada debido a la falta de disponibilidad de fechas en la agenda del Despacho para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento antes de la fecha mencionada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas y el traslado de las objeciones al juramento estimatorio.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **23** del mes de **enero** del año **2024** a la hora de las **9:00 A.M.** para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

CUARTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

QUINTO: PRORROGAR por seis (06) meses más el termino establecido en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso para resolver la instancia correspondiente, ampliación de termino que se encuentra debidamente justificada conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y que empezará a contabilizarse **a partir del día 15 de febrero de 2024.**

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990d4874c523e672caaeae41464dc9f7110c81790b5eaa703c90fdab5f53097e**

Documento generado en 06/12/2023 10:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>